



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....028..... -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente N° 2827606, Documento N° 5859245-2023, que contiene el oficio N° 075-2022-GRA/GRS/GR-OAL-PPR, de fecha 13 de abril del 2023, hace de conocimiento para ejecución la Sentencia N° 189-2022-6JET, de fecha 31 de mayo del 2022, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Liquidación de Intereses Legales, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de doña **Graciela Isabel Jurema VALCARCEL MALATESTA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 0171-2022-0-0401-JR-LA-06, dio origen a la Sentencia N° 0189-2022-6JET, de fecha 31 mayo del 2023, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por los fundamentos expuestos, administrando Justicia a nombre de la Nación **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **GRACIELA ISABEL JUREMA VALCARCEL MALATESTA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, **DISPONGO**: a) Que, la entidad demandada, en el plazo máximo de quince días, dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1610-2015 de fecha 13 de agosto del 2015, y pague en favor de la parte demandante la bonificación personal en aplicación del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, con los devengados e intereses legales a que hubiere lugar desde el 1 de setiembre del 2001 hasta el 12 de agosto del 2015. **PRECISO**: Que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder conforme a los artículos 45 y 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. **Sin costas ni costos**.

Que, con Resolución N° 08, de fecha 31 de enero del 2023, emitido por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en la parte **III. PARTE RESOLUTIVA** Fundamentos por los que: **Uno**. Se **REVOCA** parcialmente la sentencia número ciento ochenta y nueve, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintidós y páginas cuarenta y dos a cuarenta y nueve; en el extremo que ampara el reconocimiento de los intereses legales desde el uno de setiembre de dos mil uno hasta el doce de agosto del dos mil quince; y, reformando, se declara **infundado** dicho extremo, **precisando** que el cálculo de intereses legales debe ser realizado desde el catorce de agosto del dos mil quince en adelante, conforme a lo establecido en la presente.

Dos. Se **CONFIRMA** la sentencia, en el extremo que dispone que la entidad demandada, en el plazo máximo de quince días, dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1610-2015, de fecha trece de agosto del dos mil quince, y pague en favor de la parte demandante la bonificación personal en aplicación del artículo 1 del Decreto de Urgencia N. 105-2001-EF, con los devengados a que hubiere lugar. **Sin costas ni costos**



//..

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;



Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 697-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPPTO, de fecha 06 de febrero del 2023, Informe de Situación Actual N° 139-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación de Devengados e Intereses Legales efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno del Jefa de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la Sentencia N° 0189-2022-6JET, de fecha 31 de mayo del 2022, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo y **CONFIRMADA** por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **GRACIELA ISABEL JUREMA VALCARCEL MALATESTA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Graciela Isabel Jurema VALCARCEL MALATESTA**, cesante con el Cargo de Técnico en Enfermería II, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un incremento remunerativo mensual de: **DIECINUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 19.50), a partir del 01 de enero del 2023**, el pago otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la Sentencia N° 0189-2022-6JET, de fecha 31 de mayo del 2022, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo y **CONFIRMADA** por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Tercero. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Graciela Isabel Jurema VALCARCEL MALATESTA**, Cesante con el Cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Salud, Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **TRES MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 51/100 SOLES (S/. 3,263.51)**, por concepto Devengados del **01 de setiembre de 2001 hasta 12 enero del 2013**, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la Sentencia N° 0189-2022-6JET, de fecha 31 de mayo del 2022, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo y **CONFIRMADA** por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 028..... -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

Artículo Cuarto. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 0014-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Graciela Isabel Jurema VALCARCEL MALATESTA**, Cesante de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **UN MIL NOVENTA Y CINCO CON 41/100 SOLES (S/. 1,095.41)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.



Artículo Quinto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Sexto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Séptimo. - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TREINTA y UNO..... (31.....)

del mes de AGOSTO..... del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS